ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 24 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, DISEÑOS Y BORDADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BLUSAS, SOYATES Y ENREDOS DE LA INDUMENTARIA TÍPICA, ASÍ COMO EL ATUENDO FEMENINO Y MASCULINO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E NT E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio número LXVI/CPIC/026/2025, el Ciudadano Israel López Sánchez, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, DISEÑOS Y BORDADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BLUSAS, SOYATES Y ENREDOS DE LA INDUMENTARIA TÍPICA, ASÍ COMO EL ATUENDO FEMENINO Y MASCULINO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.**

2. En sesión ordinaria de fecha 01 de julio de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 24 de esta Comisión Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción

VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, el diputado promovente argumenta que el problema detectado consiste en que:

> *"La indumentaria de Santo Tomás Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, es rica en simbolismos, refleja la identidad, las tradiciones y las costumbres que los distingue de los demás poblados, familias enteras se encuentra involucradas en su proceso que involucra habilidades, conocimientos transmitidos de generación en generación para diseñar y confeccionar esta vestimenta, pero como todo lo bonito siempre tiende a ser apropiado por otras personas, culturas o manifestaciones artísticas, sin el consentimiento del pueblo o comunidad indígena o afromexicana originaria que deba darlo, por ello resulta impostergable a que esta Soberanía se pronuncie al respecto reconociendo como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca y declararlo patrimonio cultural material e inmaterial del Estado de Oaxaca para protegerlo de posibles plagios de sus diseños, y de su ilegal explotación comercial ya que los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho social a mantener, desarrollar, preservar y proteger sus propias identidades y los elementos que lo conforman."*

En este sentido, señala, entre otras cuestiones de índole geográfico y social que *"Este municipio se caracteriza por conservar sus costumbres, creencias, tradiciones, lengua originaria, gastronomía, vestimenta, cantos y mágicos bailes autóctonos interpretados al son de música de cuerda. Además, sigue conservando el traje típico, como una prenda de gala legado de sus antepasados, hecho por artesanas originarias del municipio, cuyas mujeres conservan la tradición y el arte del telar de cintura, elaborando diversos trajes de múltiples colores como el huipil, lanilla, rebozo, rollo, bolsos, ceñidor, tlacoyalt, servilletas, cotones y cobijas."*

Para reforzar sus argumentos acompaña las imágenes y descripciones siguientes:

VESTUARIO DE LA MUJER SE CONFORMA DE:

EL TLACOYALT

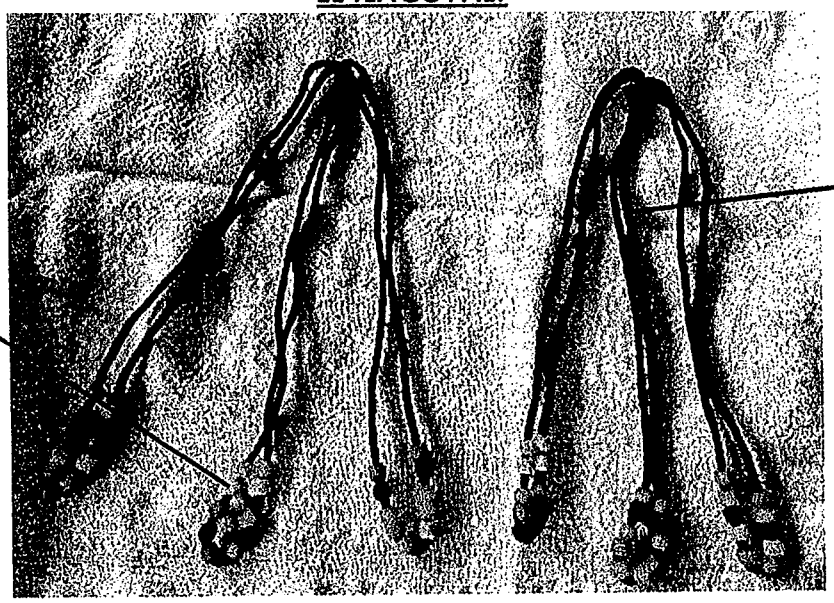

El tlacoyalt (NDE´E) se elaboraba anteriormente con hilo de lana de borrego, cada cuenta lo costuraban de maneara directa a la tira de hilo que de igual forma se elabora con ocho tiras de hilo (NUU UNA) algunas personas que tenían la posibilidad pintaban el hilo con color negro y otras personas lo usaban de manera natural (TI YA´A).

Para elaborar las cuentas anteriormente utilizaban tiras de cartón que era muy difícil de conseguir o el nido de seda que fabricaba el gusano de madroño se hacían pequeños trozos de este material y costuraba todo alrededor con los hilos mas vistosos retomados del arcoíris (rojo, verde, tuna, guinda, anaranjado y amarillo) actualmente las cuentas (TINAMA) se costura alrededor utilizando el popote de plástico con hilos de estambre o algodón de tres hebras de diversos colores a manera de que pueda recorrer cada cuenta en la tira de hilo negro.

Se usa un par del tlacoyalt cada par son de tres tiras y en cada tira lleva entre diez a quince cuentas aproximadamente, actualmente se sigue fabricando y usando ya que son raíces que se trenzan con tradición los sedosos y finos cabellos de las mujeres del municipio.

HUIPIL

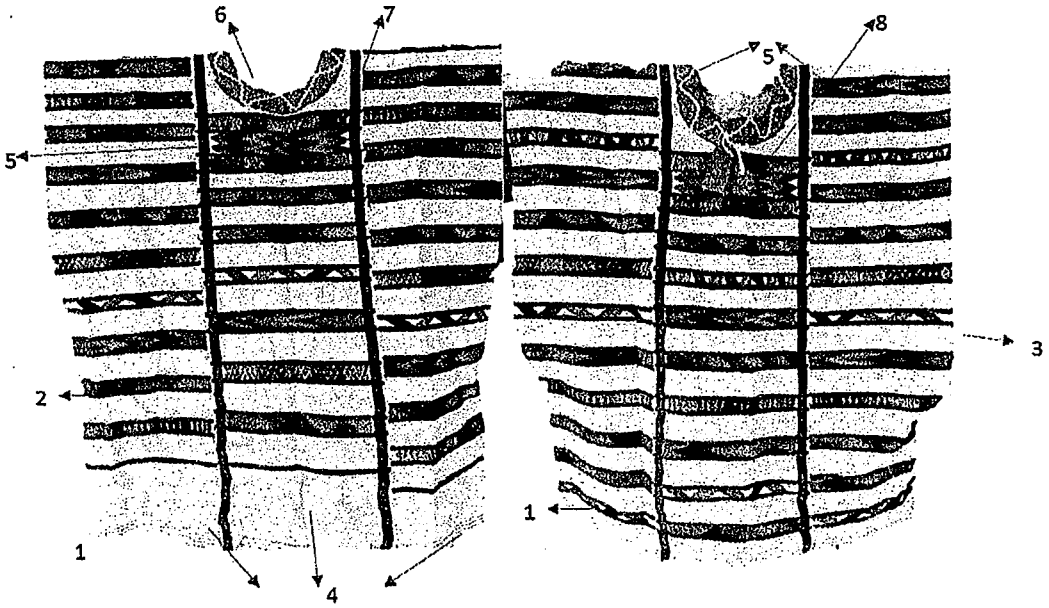

El huipil (XIKI IÑU) se denomina así porque se utiliza la espina del maguey para escoger los hilos y formar las grecas, es elaborado por artesanas del municipio con el telar de cintura, como base se usa el hilo de algodón blanco y variedad de estambres con múltiples colores como es el rojo, verde, tuna, guinda, anaranjado para tejer las diversas grecas que se retoma de los elementos que nos proporciona la madre naturaleza, el color que sobresalta es el rojo que significa valentía, amor, pasión, fuerza, crecimiento e iniciativa., lo portan en diversas festividades como traje de gala, al ponerse se hace los dobleces en frente a manera que quede una bolsa o saco para guardar algunas pertenencias pequeñas, incluso tortillas o tacos (TAVI).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL HUIPIL

1. *Se tienden tres filas del hilo rojo utilizando la lanzadera o bonina roja (TUU XO Ó) en ambos lados en frente y atrás.*
2. *cada greca lo rodea una línea de hilo de estambre rojo tejido utilizando la vara de liso rojo (KIN KU´A) a este tipo de tejido se le conoce como (NUU KIN)*
3. *La distancia entre cada greca se deja un espacio aproximado de dos dedos utilizando la bobina o lanzadera blanca (KUNU KUIJI).*
4. *Se teje en tres lienzos y se une al final para formar el huipil.*

5. *El lienzo que va en medio es muy característico ya que en el se teje el corazón del huipil a los costados izquierdo y derecho se tiende el hilo rojo para que se distinga la diferencia entre los tres lienzos.*
6. *Se costura a mano un listón rojo alrededor de cuello haciendo pliegues entre la distancia de dos dedos.*
7. *se costura en forma de zigzag la espiguilla (YO´O TINDAKU).*
8. *por la espalda cuelga el inicio y el final de los listones costurados.*

Nombre y significado de las grecas

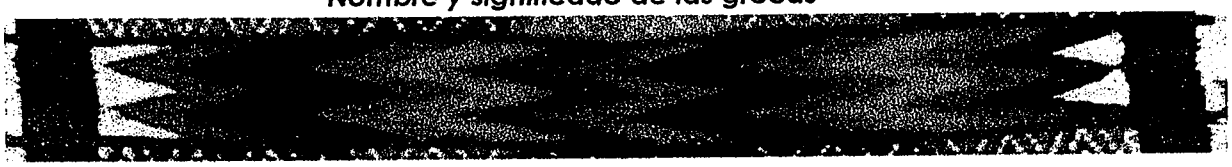

Ita nunu *es el corazón del huipil es la greca más importante que significa ser grande, supremo, esperanza y vida, se teje con tres pares de hilos de diferentes colores enredando los hilos de manera horizontal en el telar de cintura.*

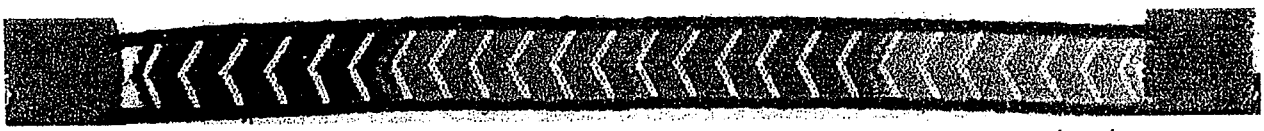

Yuki tiaka *hueso de pescado esta greca es muy característico ya que cuentan los abuelos que el (NDOSO) quería que nuestro municipio fuera tierra caliente y se presentó en forma de sirena por eso se representó en esta greca .*

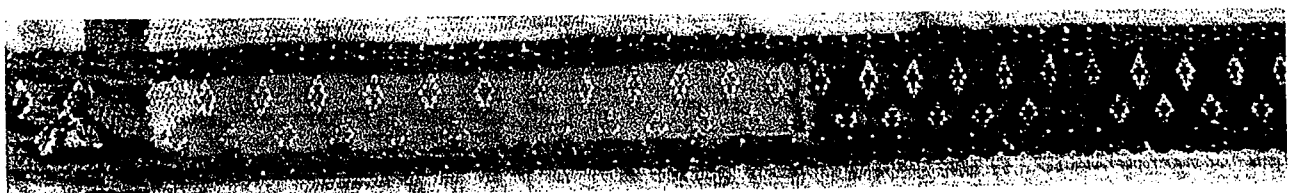

Ita chikin *flor de tuna las artesanas se inspiraron en idear en el brote (LUTU) de la flor del nopal ya que era un alimento que se consumía de manera muy frecuente y para darle gracias a la madre naturaleza lo tejieron en forma de greca.*

Ita kuachi *flor pequeña las artesanas plasmaron las flores pequeñas de los campos en las grecas del huipil como parte de nuestra identidad cultural que simboliza el vínculo con la isa.*

Xita tila ñuu kanu *que significa pan de pico cuenta la historia que anteriormente vino una gran sequía que acabo con todo el cultivo y muchas personas sufrieron de hambruna, se presentó el ser poderoso conocido como NDOSO en forma de perro que llevaba un pan de pico en la trompa las personas lo apedrearon recogieron el pan y con una sola migaja de ese pan sobrevivieron por meses hasta que nuevamente obtuvieron la cosecha.*

Y un sinfín de grecas que implementaron de manera significativa plasmado en el huipil.

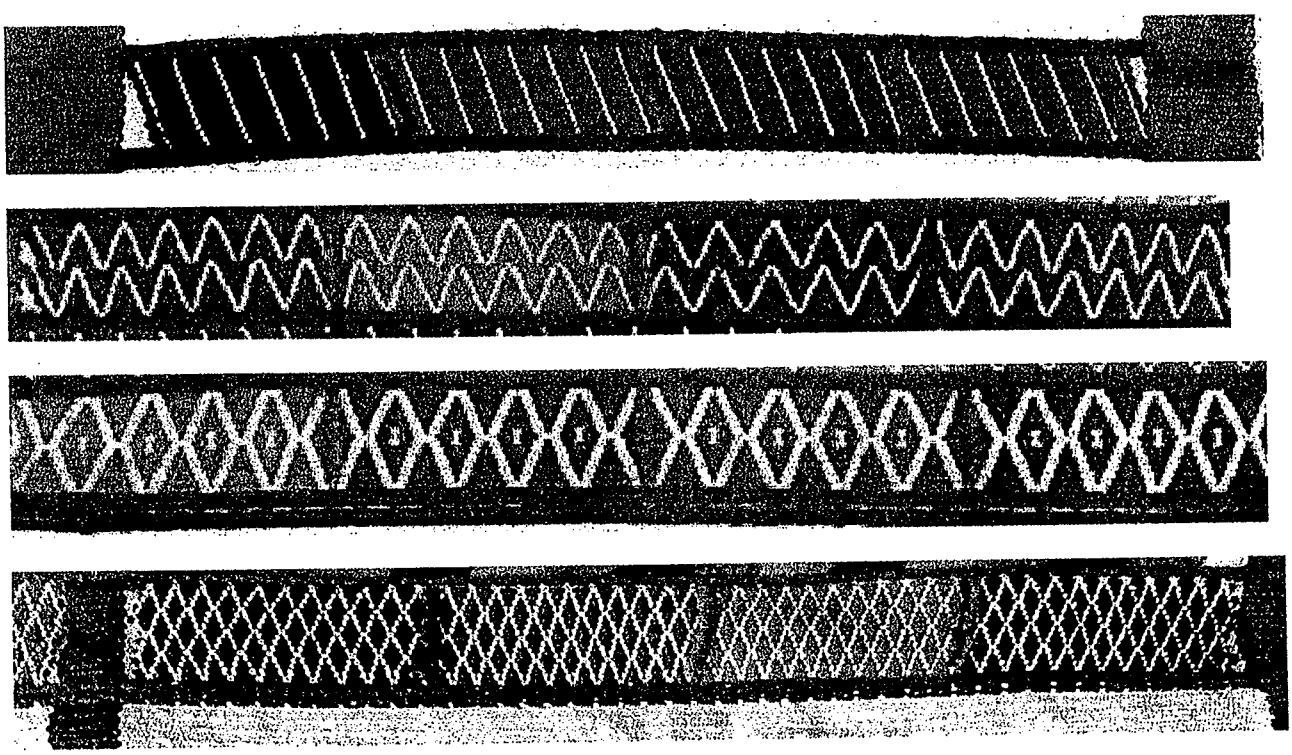

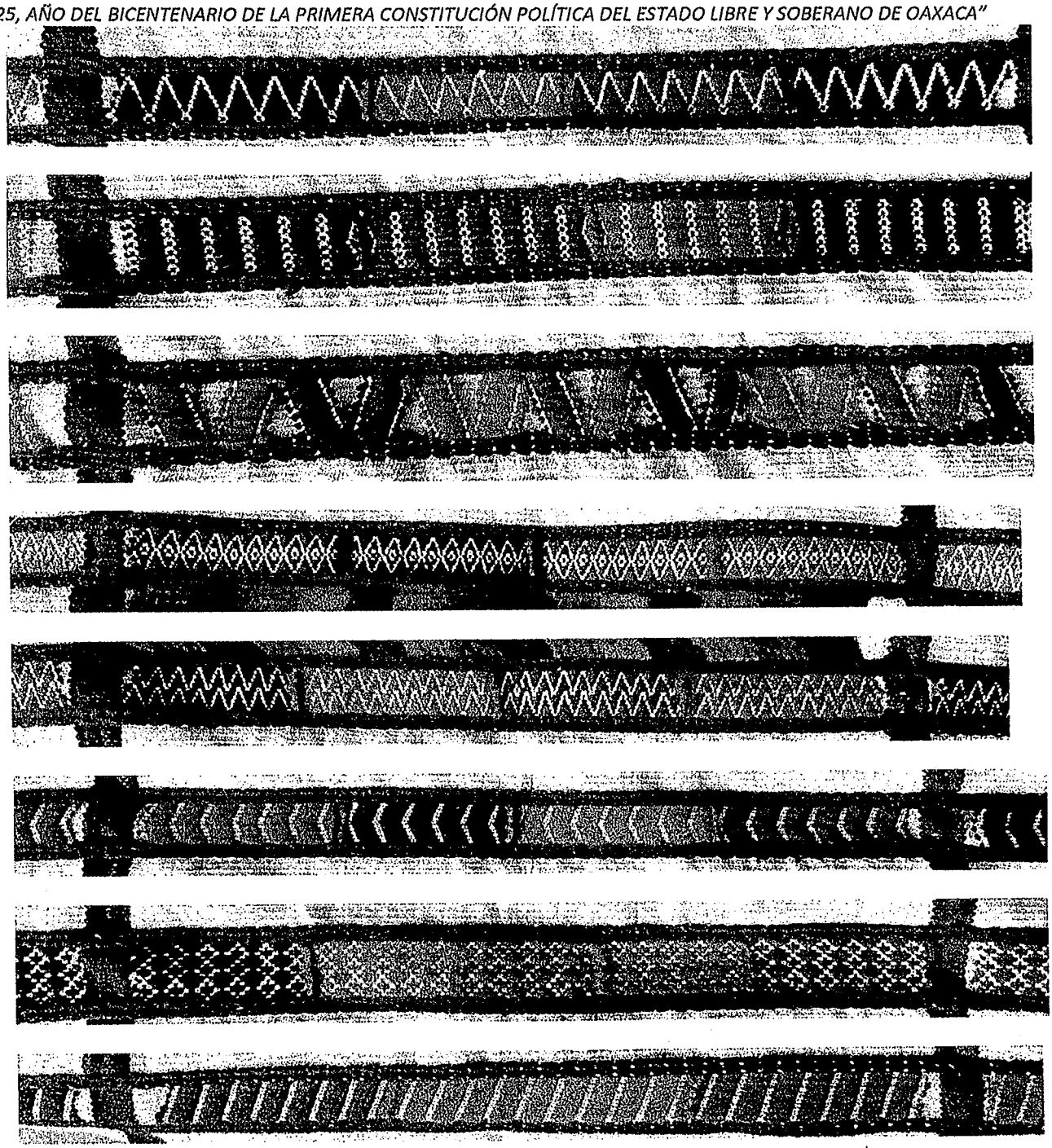

EL ROLLO

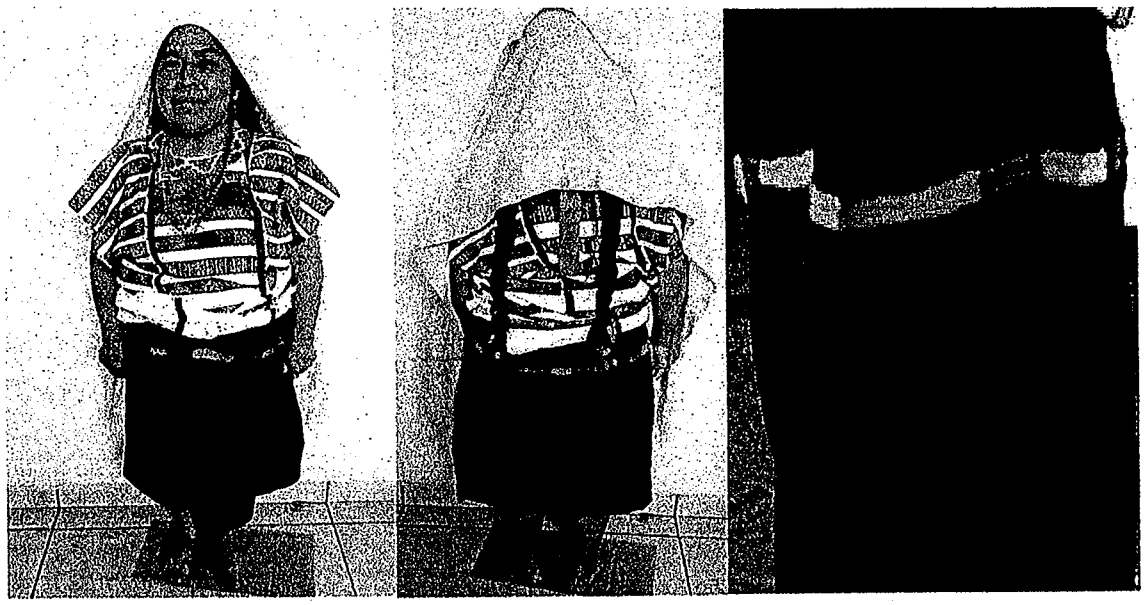

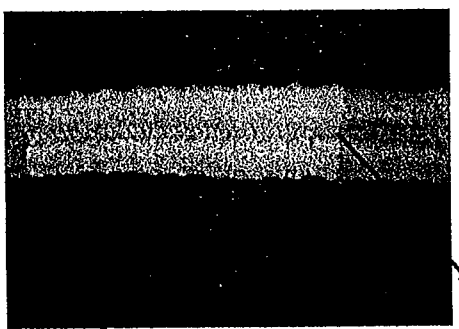

TIKU UN´UTI

TIKU LASU

ISA ISA NUU
NDOO

Las mujeres originarias del municipio prosesan la lana de borrego, tejen con el telar de cintura, visten e instruyen a las nuevas generaciones para que se conserve la ropa tipica muestra de ello es el rollo que es parte de nuestra indumentaria herencia de nuestros antepasados.

El rollo se elabora de la siguiente manera se utiliza el hilo de lana de borrego pasando por diversos procesos antes mencionados, se tiñe el hilo de color negro de manera casera utilizando los sobres, estos igredientes se hierven a fuego lento, posterior a esto se arma la urdimbre (telar de cintura), se escogen los hilos. se arma el telar (ISA NUU NDOO) se llama así porque las líneas son diagonales y se van formando de manera simultánea, se van incrustando todas la varas que se van a utilizar, primeramnte se teje un lienzo y posterioemente la segunda pieza, se unen las dos piezas y se borda con múltiples colores que nos provee la naturaleza ocupando coloridos estambres con un bordado especial que se llama (TIKU LASU) ya que al momento de costurarlos con la aguja se van formando una tira de trenzas en medio del bordado, la parte del rollo que se envuelve en el interior lleva una puntada especial que se llama (TIKU NU´UTI) que significa puntada de dientes.

La manera de vestirse con el rollo es envolverse y la terminación del rollo tiene que quedar a la derecha, se hacen dos pliegues en cada cadera cuidando que este parejo el largo del rollo, se sujeta con el soyate atado al ceñidor, cuidar que la línea del bordado de trenza (TIKU LASU) quede aproximadamente cinco dedos debajo del ombligo esta es la manera se viste el rollo del municipio de Santo Tomás Ocotepec.

LANILLA Y REBOZO DE ALGODÓN

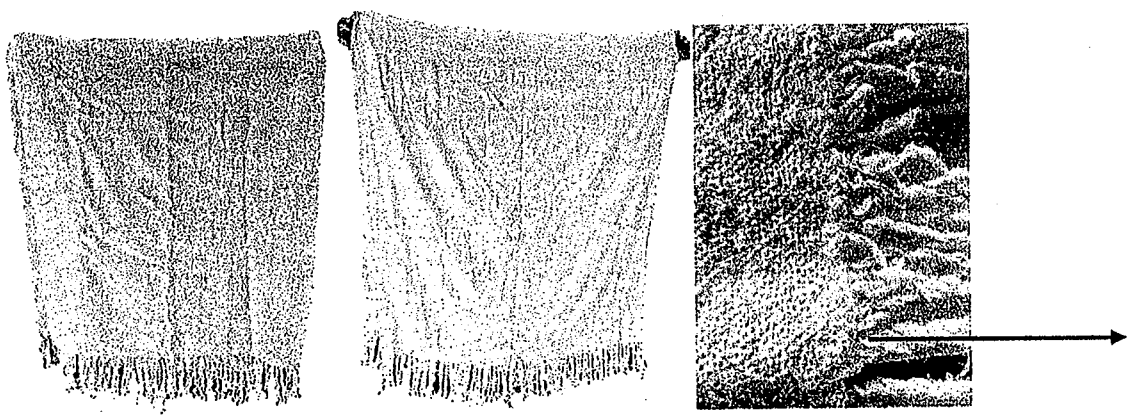

Lanilla es una indumentaria más de la ropa típica elaborada finamente con hilo echo a base de lana de borrego en los acabados cuelgan los hilos, se hace un tejido manual de trenza (LASU), con la finalidad que no se desbarate, su uso es de manera diaria en cambio el rebozo de lagodon se porta en festividades especiales.

Para nosotros el rebozo o lanilla tiene un significado muy especial ya que se utiliza para protegerse del frio o calor, cargar, trasportar al bebé para tenerlo cerca del cuerpo y trasmitirle seguridad y bienestar.

EL CEÑIDOR Y SOYATE

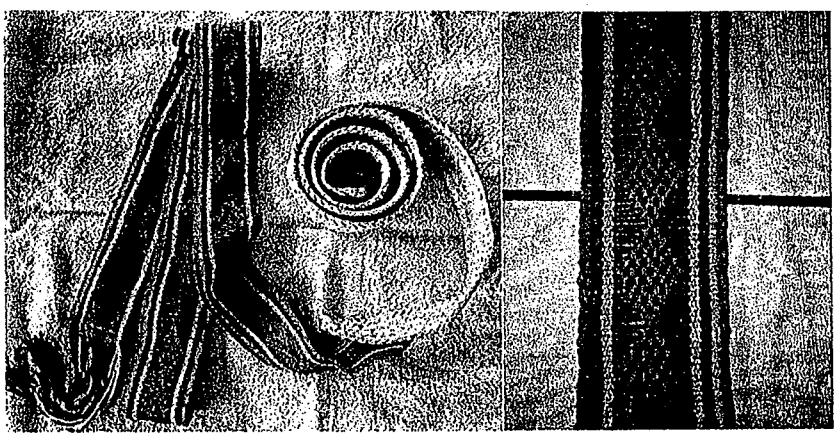

Se utiliza un soyate (TANI) de palma unido a un ceñidor de estambre (VATU VIJIN) tejido con motivos geométricos, animales salvajes o domésticos que nos sirve para sujetar el rollo, lo utilizamos como monedero, almohada y faja, el sollate significa para nosotros amarre de placenta, ya que durante y después del parto se utiliza para fajarse el vientre.

La diferencia entre el ceñidor del hombre y de la mujer es que el ceñidor del hombre se llama en lengua materna (SATYIN) y puede ser de algodón o lana es completamente liso y se teje con el telar denominado (ISA XO´O).

El ceñidor que usa la mujer se llama (VATU) y se utilizan los hilos de estambre de diferentes colores para elaborarlo con el telar de cintura nombrado (ISA VIJIN) se teje una variadad de figuras geometricas, letras, animales y tiene las cuatro lineas a los costados que los caracteriza.

SERVILLETA

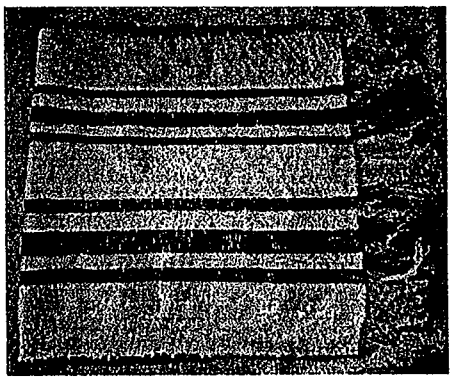

Saiti que significa bolsa, esta echa con hilos de lana de borrego o algodón es tejido en el telar de cintura (ISA XO´O), sus características principales son tres juegos de líneas rojas que se inserta a los costados izquierda y derecha, la línea que va en medio es más ancha, una vez que se termine de tejer se costuran a los lados con la puntada (TIKU NU´UTI) que significa bordado de dientes.

HUARACHES

Las mujeres del municipio calzan bonitos huaraches (NIJA) hechos con correas de piel elaborados por artesanos de la región, calzado prehispánico que se le pone a los muertos, para que pudieran trascender en los diferentes niveles del Mictlán, son

prácticas que se sigue implementando en el municipio, tejer los huaraches de palma para que calcen los difuntos.

COLLAR Y ARETE

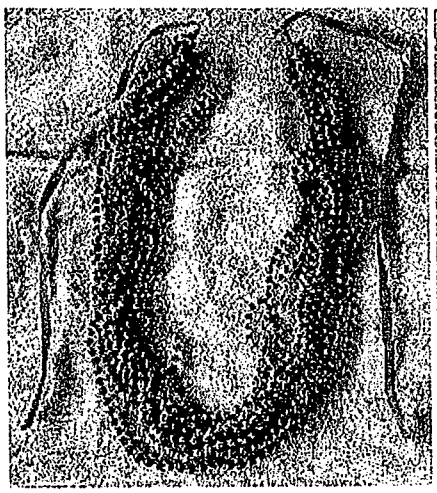

SIKI TITI XIÑU

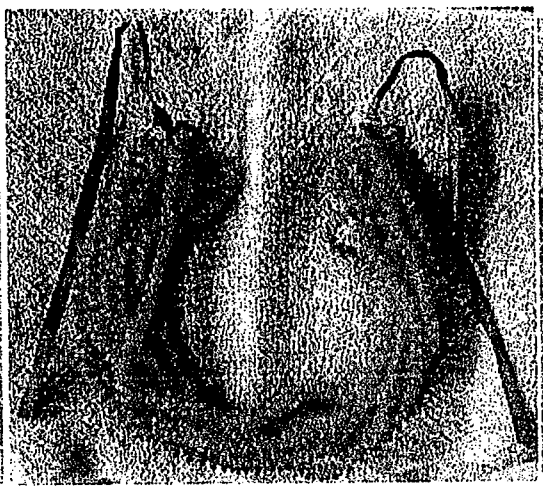

SIKI TITI TYI´I

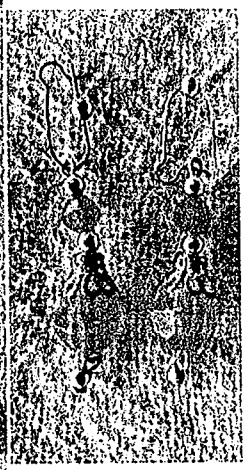

KAA YI´I SO´O

La historia del collar que usan en el municipio con el paso del tiempo se ha transformado ya que anteriormente los primeros collares que portaban eran denominado como (TITI ITE) de color gris con forma redondeada, después se elaboraron con semillas de una planta denominada en lengua materna (TITI TISA´A) muérgano, posteriormente el collar (TITI XIÑU), actualmente se usa el collar rojo llamado (SIKI TYI´I), que lo adquirían en la diversas plazas de la cuidad de Tlaxiaco o en el municipio, muchas personas adultas portan este collar (SIKI TYI´I), en diversas festividades como un accesorio de gala.

La historia narra que las mujeres usaban aretes brillantes y la gran mayoría en color rojo con diversas imágenes que colgaban como por ejemplo gallo, cuentas, muñecas, etc. actualmente se usa el arete con dos cuentas rojas y brillantes.

TENATE DE PALMA

Otro accesorio más que no podía faltar es el tenate de palma elaborada por artesanos de la región en el tenate se lleva una servilleta de lana o algodón original del municipio en ella se guardan las tortillas para que se mantengan suaves, una jícara de bule para cubrirse la cabeza del calor o para tomar agua, también lo usaban para guardar la comida que les regalaban (TA´VI).

DESCRIPCIÓN DEL ATUENDO MASCULINO

EL COTÓN

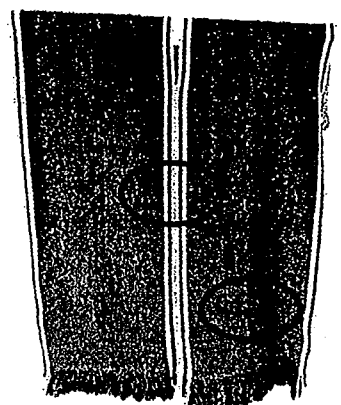

Nombrado en mixteco (SOO TUUN) echo con hilo de lana de borrego teñido en casa, fabricado con el telar de cintura (ISA NUU NDOO) debido a que las líneas son diagonales que se van formando de manera simultánea, con forme se sigue la secuencia de las varas de liso (KIN), es característico el cotón del municipio, son dos piezas de lienzo y en cada pieza se tejen por separado, insertando desde el armado de la urdimbre dos secuencias de 5 a 7 hilos color natural de la lana de borrego blanco, también se teje incrustando tres filas de hilo negro cargados desde la bobina o lanzadera (TUU XO´O),en la terminación del

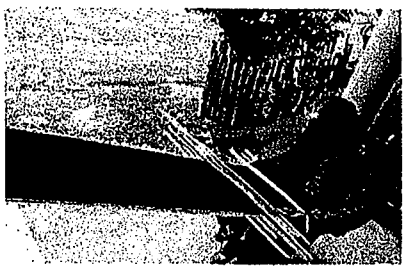

lienzo los hilos se torcían con el apoyo del tobillo y al final se hace un nudo, indumentaria que se utiliza para cubrirse del frio.

EL CEÑIDOR

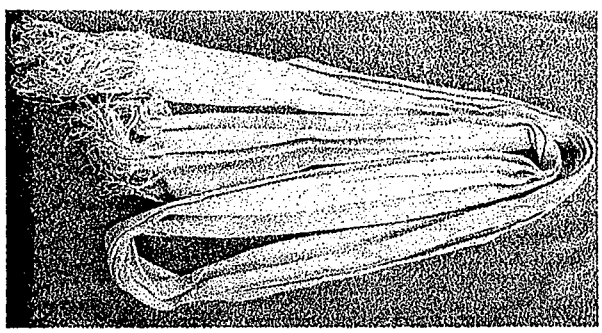

El ceñidor (SAA TYI) que usan los caballeros es tejido en telar de cintura (ISA XO´O), con hilo de lana de borrego o algodón es completamente liso sin ninguna figura le cuelgan los hilos en cada orilla, lo usaban amarrado en la cintura con la finalidad de sujetar el calzon de manta, de igual manera se usa para reducir o evitar los dolores de espalda y para tener una postura correcta durante las jornadas de tgrabajo en el campo, es un elemento de proteccion contra enfermedades, se faja a los recien nacidos para que el ombligo no sobresalte y se usa para sujetar los pañales.

ACCESORIOS PARA CABALLEROS

EL SOMBRERO DE PALMA

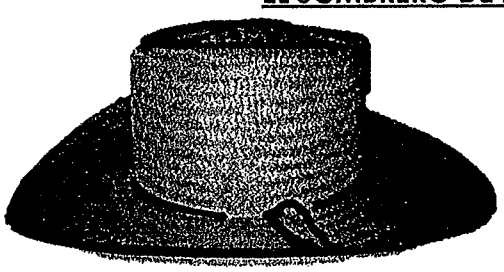

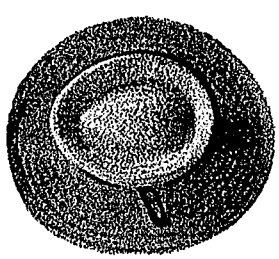

Utilizan el sobrero de palma de copa redonda (XINI ÑUU) por ser un accesorio económico, elaborado por artesanos de la región, que cubre y protege la cabeza del intenso calor, polvo y lluvia cuando realizan las labores del campo.

CALZÓN Y CAMISA DE MANTA BLANCA

Calzón y camisa de manta blanca, industrializado y adquirido en diversos comercios de la región, significa una variedad de sentimientos que van desde la inocencia, independencia, limpieza, tranquilidad e incluso el vacío. Es elaborado y adquirido en diversos comercios de la región, el cazón de manta se hace un amarre en los tobillos.

PALIACATES

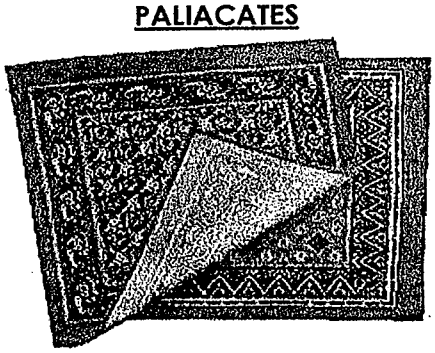

Los dos paliacates rojos son símbolo del hombre trabajador, también como subversión política y resistencia cultural, uno adorna el cuello y el otro se cuelga en

la cintura sujetándose con el ceñidor, lo usan para envolver pertenecías de valor, para asearse la nariz y secar el sudor.

LOS HUARACHES

Los huaraches evolucionaron a través del tiempo, nuestros antepasados ante la necesidad de protegerse sus pies tuvieron la idea de fabricar sus propios calzados con la piel de la frente de las reses (NIJA TISI´I), posteriormente se sacó a la venta en la plaza del municipio y Tlaxiaco, la suelas de hule y de tiras de piel por metros en donde cada persona diseñaba la manera de tejer sus propios huaraches, después fabricaron los huaraches cruzados hechos con piel o hule de llantas, con la aparición de los calzados de plástico de la marca duramil muchas personas dejaron de usar los huaraches y finalmente el huarache Oaxaqueño que se calza actualmente.

El caballero de nuestro municipio calza huaraches, elaborados por artesanos de la región, puede ser de uso diario o en diversas festividades, le permite el sonido del zapateado con mayor intensidad.

LA RED DE IXLE, BULE Y SERVILLETA

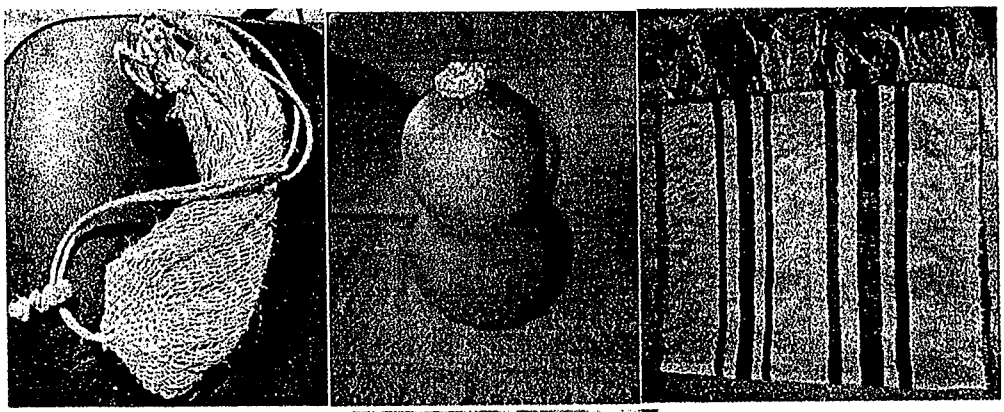

Como parte del accesorio los hombres utilizan la red de ixtle color natural (ÑUNU NDAA), hecha a base de fibra natural y resistente, para trasportar lo más básico que es el bule con agua tapado con un olote y los tacos envueltos en una servilleta, para que se mantengan suaves y poder alimentarse en la hora de descanso durante su jornada laboral o cuando asisten a los tequios.

3.- Fundamento Legal.- El estado mexicano debe garantizar la protección, salvaguarda y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tal y como lo reza el articulo segundo de nuestra carta magna que a la letra dice:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. a la III. "..."

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

"..."

En ese sentido la presente iniciativa busca el reconocimiento de la identidad cultural del pueblo indígena de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco Oaxaca, ante la necesidad de seguir desarrollando, al investigación, conservación , protección y fomento de su cultura originara en cuanto al atuendo femenino y masculino, puesto que es uno de ellos elementos que lo identifican como pueblo, tal y como lo reza el artículo 2 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que a la letra dice:

Artículo 2. La Ley tiene los siguientes fines:

I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio;

Desde luego que el contenido de la expresión "patrimonio cultural" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados, puesto que con esta declaratoria también se busca enriquecer y difundir el patrimonio inmaterial de nuestros pueblos originarios, sirviendo de apoyo la parte conducente del artículo 18 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 18. Los bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Gastronómico del Estado podrán ser objeto de declaratoria.

Todos los pueblos y comunidades de Oaxaca, podrán ser objeto de declaratoria de Protección.

La declaratoria es el acto jurídico del titular del Poder Ejecutivo o del Honorable Congreso del Estado, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un elemento y establecer mecanismos especiales de protección.

Las declaratorias podrán hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí.

La solicitud para la emisión de una declaratoria podrá ser promovida a petición de parte ante el Honorable Congreso del Estado o la oficina de la persona titular del Poder Ejecutivo, por parte de las comunidades o pueblos indígenas y afromexicanas, acompañadas de acta de asamblea en donde se acuerde realizar la solicitud de declaratoria de los bienes culturales, naturales o gastronómicos.

"..."

Por ello, la intención de proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, en este caso el de nuestras Hermanas y Hermanos de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, motivo por el cual, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, realizara los trámites necesarios para obtener la inscripción de la vestimenta típica de Santo Tomas

Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

CUARTO. En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca reconozca como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca..

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024[1]

> *"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,* ***así como su identidad cultural****, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.*
>
> *Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3° constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.*
>
> *Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de*

[1] DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos."[2]

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afromexicana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

"*Artículo 3.- **Las manifestaciones culturales** a que se refiere esta Ley **son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva**, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.*

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las

[2] Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales. https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales

manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

*Artículo 16.- **Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial** e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.*
Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

*Artículo 13. **El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos** que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.*

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

*Artículo 16. **Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos,** en cuyo caso, **la propiedad se ejercerá** con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, **de manera conjunta o separada**. En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."*

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: *"Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como*

característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO[3], el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

QUINTO. Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por el promovente en la iniciativa que da origen al presente dictamen, por lo que hace a los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, cabe destacar que uno de los rasgos que identifican esta comunidad es, justamente como lo manifiesta el promovente, su vestimenta o indumentaria tanto femenina como masculina, la cual se destaca por sus bordados de algodón de colores llamativos rojo, verde, rosa, anaranjado y amarillo, el rollo color negro de lana de borrego, el reboso

[3] "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.

de lana, aretes, collares y tlacoyal, todo en telar de cintura[4], además que la elaboración de estas prendas representa una importante actividad económica en la comunidad.

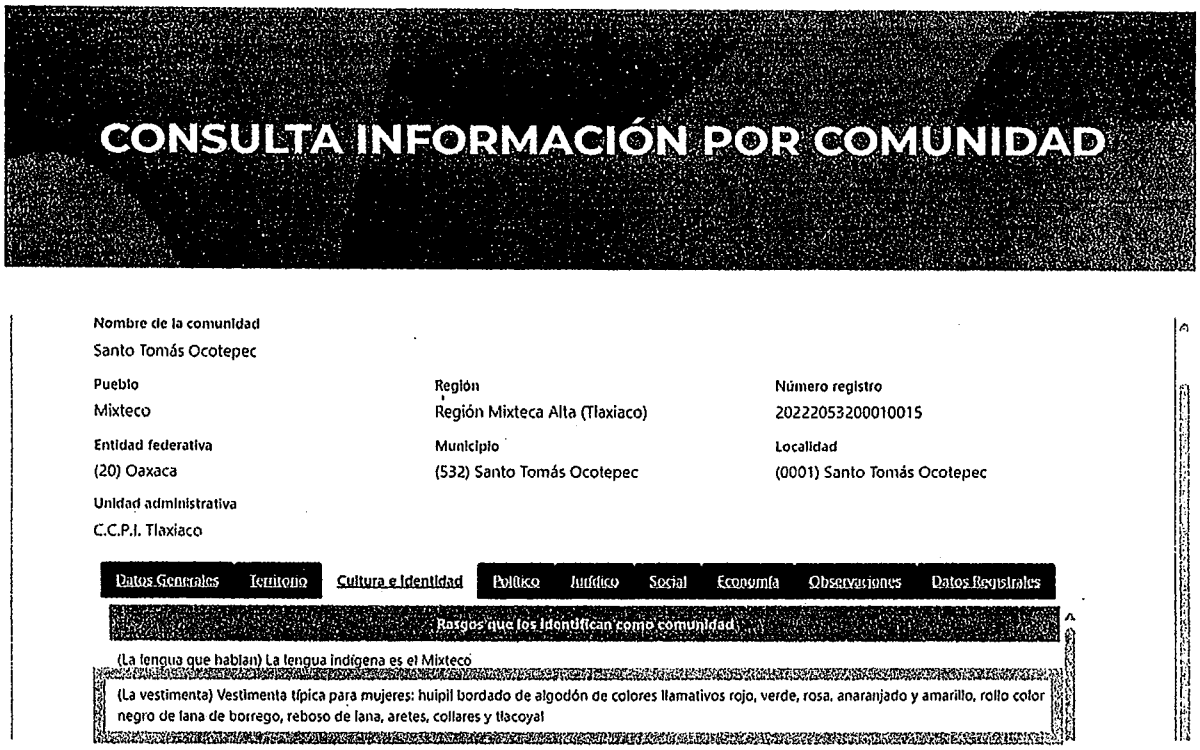

[4] Catalogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Consulta información por comunidad. https://catalogo.inpi.gob.mx/cedulas/

Principales artes y oficios

Se realizan: S

Arte	Son realizados por:								Transmite
	Niña	Niño	Joven M	Joven H	Adulta	Adulto	Adulta mayor	Adulto mayor	
(Textilería) Telar de cintura para elaborar tanilla, huipil, tlacoyal, ceñidor, rollo negro, reboso de lana, cotón negro y bolsas en telar			X		X		X		(Por sus madres, padres o abuelas(os)) De generación en generación
(Instrumentos de pesca y de labranza) Arados, yugos, palsón, chirrión o látigo				X		X		X	(Por sus madres, padres o abuelas(os)) De generación en generación
(Otro) Huarache de palma para los muertos						X			(Por sus madres, padres o abuelas(os)) De generación en generación
(Máscaras) Máscaras de piel de toro con barba de chivo			X	X	X	X	X	X	(Por sus madres, padres o abuelas(os)) De generación en generación
(Artesanía) Trompo, resortera y carritos de madera						X		X	(Por sus madres, padres o abuelas(os)) De generación en generación

Gobierno de México | INPI

2024 Aviso de privacidad

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural la los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

CUARTO. Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

QUINTO. Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para inscribir en el Sistema Estatal de Información Cultural y en el Sistema Nacional de Información Cultural los conocimientos, técnicas, diseños y bordados para la elaboración de las blusas, soyates y enredo de la indumentaria típica, así como el atuendo femenino y masculino, de

Santo Tomas Ocotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, así como dar seguimiento al cumplimiento de los artículos transitorios Tercero y Cuarto del presente Decreto.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 24 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.---------